



CONVENIO DE COLABORACIÓN RELATIVO A LA APLICACIÓN DE RECURSO ESTATAL DERIVADO DE REMANENTES DE EJERCICIOS ANTERIORES 2011, PARA LA REALIZACIÓN DE **BODEGA 12.00 X 18.00 M** QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA, REPRESENTADO POR SU TITULAR LA **LICENCIADA BEATRIZ LÓPEZ ROJAS**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL ICATLAX**”, POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO TLAXCALTECA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL **ARQUITECTO JOSÉ ANTONIO MARIO SANDOVAL AHUACTZIN**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “**EL ITIFE**”; Y QUIENES CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1.- DEL “ICATLAX”.

1.1 Que el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala, bajo las siglas “**ICATLAX**”, es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de fecha veintiuno de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, en el tomo LXXIX, segunda época, número cincuenta y uno.

1.2 Que su representante tiene facultades para celebrar el presente convenio de colaboración, en términos de lo que dispone el artículo tercero, fracción III, del Decreto que crea al Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala.

1.3 Que la **Licenciada Beatriz López Rojas** manifiesta ser titular del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala, tal y como lo justifica, con el nombramiento expedido por el Gobernador del Estado de Tlaxcala, **Licenciado Mariano González Zarur**.

1.4 Que su domicilio oficial, está ubicado en Antigua Camino Real s/n, interior del Jardín Botánico de Tizatlán Tlaxcala.

2.- DE “EL ITIFE”.

2.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Tlaxcala, que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con la ley que crea al Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, el veinticuatro de noviembre del año dos mil ocho.

2.2 Que el Director General cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 y 16 fracciones IV y VII de la Ley que crea al Instituto Tlaxcalteca de Infraestructura Física Educativa.

2.3 Que tienen por objeto entre otros el **Desarrollo para Todos** organismo con capacidad normativa de consultoría y certificación de calidad en la infraestructura física educativa





del estado, planear, formular, organizar, normar, regular, evaluar, dirigir y ejecutar la políticas y programas para la construcción, rehabilitación, refuerzo, reconstrucción, reconversión, habilitación, mantenimiento y equipamiento de la infraestructura educativa del estado, en todos los niveles y modalidades para contribuir a la ampliación de la cobertura del servicio que la modernidad educativa exija, abatiendo los rezagos existente en la entidad.

2.4 Que señala como domicilio legal el ubicado en Lira y Ortega, número cuarenta y dos, Colonia Centro, código postal 90000, en la Ciudad de Tlaxcala, Tlaxcala.

3.- AMBAS PARTES DECLARAN:

3.1 Que es su interés establecer las bases para la colaboración en la aplicación de los recursos destinados para el desarrollo de las obras de construcción, ampliación, mantenimiento y equipamiento de los servicios educativos que fueron asignados al Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala.

3.2 De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, así como el alcance y contenido de este convenio de colaboración y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

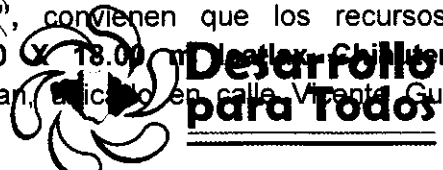
CLÁUSULAS

PRIMERA: De su objeto.- Consiste en establecer las bases y mecanismos de colaboración, a fin de dar cumplimiento al convenio de coordinación para la construcción, ampliación, mantenimiento y equipamiento de los servicios educativos a cargo del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala, para la ejecución de la obra **Bodega 12.00 x 18.00 m Icatlax Chiautempan** que estará a cargo de "EL ITIFE".

SEGUNDA.- La inversión total del presente convenio se fija en la cantidad de \$1,131,740.78 (Un millón ciento treinta y un mil setecientos cuarenta pesos 78/100) derivado de recurso estatal derivado de remanentes de ejercicios anteriores 2011, que será destinado para ejecutar la construcción de **Bodega 12.00 x 18.00 m**, en las instalaciones que ocupa la Unidad de Capacitación de Chiautempan, Tlaxcala.

TÉRCERA.- "EL ITIFE" en uso de las facultades que le concede su propia ley de creación, procederá a realizar el mecanismo de adjudicación correspondiente para la construcción de la obra mencionada con antelación; el seguimiento, supervisión y conclusión de la misma, asegurando la adecuada aplicación de las normas de construcción, sujetando su cumplimiento a las disposiciones legales que resulten aplicables.

CUARTA.- "LAS PARTES", convienen que los recursos destinados al proyecto denominado **Bodega 12.00 x 18.00 m Icatlax Chiautempan**, en la Unidad de Capacitación de Chiautempan, ubicado en calle Virante Guerrero, Guadalupe Ixcotla,





Chiautempan, Tlaxcala, serán depositados en una sola exhibición por “EL ICATLAX”, en la cuenta número 0207067888, cuenta concentradora aperturada en la Institución financiera Banorte, Sucursal Portal Hidalgo, a nombre del Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa, dentro de los tres días siguientes a la firma del presente convenio.

QUINTA.- En contraprestación y para costear los gastos de operación y supervisión de la obra, que se generen con motivo de los trabajos objeto del presente convenio, “EL ITIFE”, recibirá el 3% (tres por ciento) del monto total del costo de la obra, que asciende a \$33,952.22 (Treinta y tres mil novecientos cincuenta y dos pesos 22/100 m.n.), monto que será cubierto por “EL ICATLAX” en una sola exhibición en la cuenta que se describe en la cláusula cuarta, dentro de los tres días siguientes a la firma del presente convenio.

SEXTA.- La ejecución de la obra se realizará bajo supervisión de “EL ITIFE” y “EL ICATLAX”, con base en el proyecto de adjudicación, presupuesto y especificación que elabore para dichos efectos en ámbito de su competencia, conforme a la normatividad vigente.

“EL ITIFE” dispone de los recursos referidos con antelación en la cláusula segunda y será quien realice todos y cada uno de los pagos por los importes correspondientes presentados para su pago de acuerdo a lo siguiente:

A.- Por concepto de anticipo el 30 % (Treinta por ciento) Del importe total del contrato de obra pública respectivo.

B.- El restante 70% (Setenta por ciento) de los recursos objeto del contrato respectivo, serán otorgados conforme al avance físico de ejecución de la obra y por medio de estimaciones por periodos no mayores a quince días naturales.

SÉPTIMA.- Para efectos de que el proyecto propuesto por “EL ITIFE” cuenta con la autorización de “EL ICATLAX”, se anexa el proyecto al presente convenio para su firma.

OCTAVA.- “LAS PARTES” acuerdan que el personal contratado por cada una de ellas, para la realización del objeto del presente convenio y los proyectos que de éste se deriven, se entenderá relacionado única y exclusivamente con aquella que lo contrató, en tal virtud cada parte asumirá su responsabilidad, y en ningún caso, el cumplimiento de su objeto implicará relación laboral alguna con el personal de la otra parte, por lo que no podrán ser consideradas como patrón solidario o sustituto.

NOVENA.- Vigencia.- El presente convenio empezará a surtir efectos al día siguiente de su suscripción, hasta que se haya ejecutado la obra en su totalidad.



**Desarrollo
para Todos**



DÉCIMA.- "LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que toda duda o diferencia de opinión respecto a su formalización, interpretación y/o cumplimiento será resuelta de común acuerdo.

DÉCIMA PRIMERA.- El presente convenio es público y ajeno a cualquier partido político, por lo que queda prohibo su uso para fines distintos a los establecidos en el presente convenio, así como para usos y fines políticos.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE TLAXCALA DE XICOHTÉNCATL, EL DÍA 06 DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, QUEDANDO UN TANTO EN PODER DE CADA UNA DE LAS MISMAS.

POR "EL ICATLAX"

LIC. BEATRIZ LOPEZ ROJAS.

POR "EL ITIFE"

ARQ. JOSÉ ANTONIO MARIO SANDOVAL AHUACTZIN.

TESTIGOS

POR "EL ICATLAX"

C.P. GUILLERMO JOSÉ MARÍA GONZÁLEZ DEL RAZO.

POR "EL ITIFE"

LIC. GAVIRIA HERNÁNDEZ MORALES.



**Desarrollo
para Todos**